



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio	L-149
Asunto:	Admite demanda
Radicado:	Ordinario laboral 050313189001-2020/00090-00
Demandante:	Romelia de Jesús Cartagena Torres y Otros
Demandado:	Luis Carlos Trujillo Jaramillo y otro

Como quiera que en auto que antecede se había devuelto la demanda por no cumplir con los requisitos para su admisión, concediéndose el término de 5 días hábiles para subsanar so pena de rechazo, procede esta judicatura a pronunciarse sobre el memorial allegado por la demandante corrigiendo los defectos de los que adolece la demanda.

Así pues, se observan subsanados los requisitos advertidos por esta judicatura, lo cual se hizo dentro del término legal establecido para ello.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda laboral de doble instancia interpuesta por la señora Romelia de Jesús Cartagena Torres, Omar de Jesús Betancur Balzan, Rosa Lina, Carlos Enrique, Sandra Milena, Gloria Yanet, José Antonio, Paola Andrea, Francly Tatiana, Jorge Eliecer y Oscar Arley Betancur Cartagena, en contra de Luis Carlos Trujillo Jaramillo, Jhon Fernando González Roldan, Jesús Anibal González y Luis Alberto Vargas Cadavid.

Segundo: Notificar de forma personal a los codemandados, a Luis Carlos Trujillo Jaramillo, a su canal electrónico 3122602706, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, y a los señores Jhon Fernando González Roldan, Jesús Anibal González y Luis Alberto Vargas Cadavid, en las direcciones aportadas en la demanda, informándoles que deberán comunicarse a este Despacho a través los canales electrónicos jprctoamal@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Whatsapp 3145915883, priorizando así los trámites y notificaciones de manera virtual.

Tercero: Correr traslado de la demanda con la notificación del auto admisorio a los codemandados por el término de 10 días hábiles contados a partir de surtida la notificación personal, trámite para el que se deberá priorizar el uso de los medios tecnológicos y canales electrónicos, exhortándose a la demandante a que cumpla con su obligación de enviar copia de la demanda a la parte pasiva.

Notifíquese y cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

D.U.

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 50.

Fijado hoy 22 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.

Edwin Montoya Hurtado
Secretario